



En Gines, a 1 de agosto de 2016

### COMPARECEN

De una parte, D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, con DNI n.º 28.814.410-X, asistido de la Secretaria-Acctal. de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Camino Peón.

De otra parte, DOÑA ALICIA CARRILLO OYA, en nombre y representación de la empresa **TRASSA, S.C.A.**, para la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Las Carmelas", con domicilio social en calle Parque Pisa, calle Innovación, núm. 6 (Edificio Ariete), 1ª planta, módulo 1, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), adjudicataria del contrato de "Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Las Carmelas"", según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato administrativo y en su virtud

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Incoado expediente relativo a contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LAS CARMELAS", mediante procedimiento abierto y trámite ordinario se formulan por la Secretaría Municipal los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de mayo de 2016, aprueba el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir el presente contrato, y el de prescripciones técnicas y el expediente de contratación con un canon mejorable al alza de 7.200 €/año, y dispone su publicación en el boletín oficial de la provincia núm. 130, de 7 de junio de 2016, y en el perfil del contratante, durante el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones.

**TERCERO.-** Durante dicho plazo se presentan en el Registro Municipal de este Ayuntamiento proposiciones por las siguientes empresas:

1

1

2

2

3

3

4

4

5

5

5



- TRASSA , S.C.A
- OLIVARES CABELLO, S.C
- MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L
- ASISTTEL, S.A
- MOM EDUCATIONAL SERVICES, S.L
- CLECE, S.A
- E.I PATIN-ZURRAQUEÑA DE INVERSIONES, S.L
- AL-ALBA, ESE
- Mª GABRIELA MONTES HURTADO
- EULEN SOCIOSANITARIO, S.A
- GRUPO ADL, S.C.A

**CUARTO.-** Con fecha 29 de junio de 2016 se constituye la Mesa de Contratación para apertura del sobre A relativo a la documentación administrativa, para proceder a su calificación, declarándose todas admitidas y requiriéndose a las empresas **EULEN SOCIOSANITARIO, S.A** y **TRASSA , S.C.A**, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; cumplimentado dicho trámite en ese mismo día.

**QUINTO.-** Con fecha 30 de junio de 2016, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del Sobre C, de todas las empresas participantes que han resultado admitidas, relativo a la documentación ponderada a través de juicios de valor.

**SEXTO.-** Con fecha 11 de julio de 2016 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, para dar cuenta de los informes técnicos emitidos por el Comité de Expertos y de la Intervención Municipal.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 14 de julio de 2016, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, para la apertura del Sobre B, relativo a la oferta económica.







**OCTAVO.-** Con fecha 19 de julio de 2016, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, y visto el informe de la intervención municipal de valoración de las diferentes ofertas, y sumadas las puntuaciones totales obtenidas por todas las empresas, ordenadas por orden decreciente, acuerda proponer como empresa adjudicataria del “Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Las Carmelas”, a **TRASSA** , S.C.A, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

**NOVENO.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2016, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, requiere a **TRASSA** , S.C.A, para que aporte la documentación necesaria para la formalización del contrato de “Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Las Carmelas””.

**DÉCIMO** - Aportada la documentación requerida y constituido seguro de caución núm. 4.151.579 con la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., por importe de 2.000 euros.

**SÉPTIMO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, adjudica el contrato a **TRASSA** , S.C.A., para la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Las Carmelas”.

Sobre la base de los precedentes expositivos, las partes, en la representación que respectivamente ostentan, otorgan el Contrato de con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

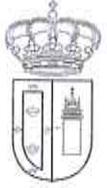
**PRIMERO.-** El Alcalde formaliza la adjudicación acordada a **TRASSA** , S.C.A., para la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “Las Carmelas”, de conformidad con el acuerdo aprobado y con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en los demás documentos y en los pliegos de condiciones de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que obran en el expediente.







SECRETARÍA



**SEGUNDA.-** El precio del contrato se fija en un canon de 40.000 €/año. El canon se incrementará en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC establecido a nivel estatal.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución será de CUATRO AÑOS contados desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato.

**CUARTO.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, así como a su proyecto socio-educativo y oferta económica que se adjunta al presente contrato, y se somete para cuanto no se encuentra en el establecido, a los preceptos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído este contrato por los otorgantes, al que muestran su conformidad, lo firman en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL ADJUDICATARIO,



*RS*

*J. Becillo*  
*25/06*

LA SECRETARIA ACCTAL,



*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DE GINES

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LAS CARMELAS".**

**1.-OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal "Las Carmelas" siendo su codificación CPV: 80110000-8.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El servicio concedido seguirá ostentando en todo caso la calificación de servicio público de esta Administración. La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación. La concesión, con las excepciones contenidas en este pliego, incluye la totalidad de la prestación del servicio público y el funcionamiento de todos los elementos de la instalación. El presente contrato no origina gastos para la Administración.

El 100% de las plazas estarían concertadas con el proyecto de atención socio-educativo para menores de 3 años de la Consejería de Educación, pudiéndose modificar el concierto en función de las necesidades del municipio y previa autorización del Ayuntamiento.

Será un centro de Educación Infantil donde se impartirá el primer ciclo de este nivel educativo, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente licitación y que consta en el expediente.

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público, destinado a la impartición del primer ciclo educativo de la Educación Infantil, será el **procedimiento abierto y tramitación ordinaria** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre "*.....En el Procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.....*". Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante.

### 3.- DURACIÓN

La duración del contrato de gestión de servicio público de la Escuela Infantil Municipal "Las Carmelas", destinada a la impartición del primer ciclo educativo de la Educación Infantil, en el edificio municipal sito en la calle Valdeconejos, s/n, de Gines (Sevilla), será de CUATRO años.

Las cantidades que la Consejería se comprometa a abonar por razón de la bonificación en el precio de los servicios que la referida Escuela preste, serán objeto de cesión de crédito por el Ayuntamiento de Gines a la empresa concesionaria. El servicio queda supeditado a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Gines, para la financiación de puestos escolares de la escuela infantil. Todo ello, sin perjuicio de la adaptación a las posteriores modificaciones normativas que puedan haber en este ámbito y, respetando el Convenio que anualmente se suscribe entre el Ayuntamiento de Gines y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

### 4.- CANON

El canon mínimo que tendrá que aportar el adjudicatario será de **7.200** euros anuales, mejorables, al alza, considerándose esta obligación, como esencial, a los efectos establecidos en el TRLCSP. El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC establecido a nivel estatal.

### 5.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- o De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- o De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se mantendrá hasta la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2.-La solvencia del empresario:

2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras en la que quede justificado que opera con normalidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.2.- En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Gines, including the text 'AYUNTAMIENTO DE GINES' and 'SECRETARÍA'.

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Gines, including the text 'AYUNTAMIENTO DE GINES' and 'SECRETARÍA'.



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



- Acreditar experiencia en la Gestión de Escuelas Infantiles, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar (comedor, servicio médico, logopeda...).

#### 6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NECESARIA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Gines, en horario de atención al público, de 09:00 h a 14:00 h, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda. «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de la Escuela Infantil municipal “Las Carmelas” destinada a la impartición del primer ciclo educativo de Educación Infantil, mediante la modalidad de concesión y por procedimiento abierto».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

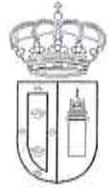
##### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Será el DNI, si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de personas físicas que se constituyan en Uniones Temporales de empresarios, será obligatoria la presentación del DNI o el que, en su caso lo sustituya, de cada uno de los integrantes. Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Ayuntamiento de Gines. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública. La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, número de fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE«B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo I del presente pliego:

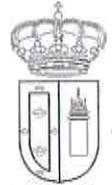
- Mayor canon. ....Hasta 30 puntos.  
Las ofertas se valorarán otorgando 0 puntos al que oferte el canon mínimo previsto en el Pliego; a la mejor oferta 30 puntos, las restantes empresas obtendrán su puntuación en proporción aritmética a la de mayor puntuación.





AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



## **SOBRE«C»DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, siendo éstos los siguientes:

### Criterios dependientes de un juicio de valor:

1.- Proyecto educativo, incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro.....hasta 40 puntos

2.- Prestación de actividades complementarias:.....Hasta 10 puntos  
Desglosadas en:

- Servicio de atención temprana.....Hasta 5 puntos
- Apoyo pedagógico, psicológico, y Escuela de Padres.....Hasta 5 puntos

3.- Estudio de Viabilidad económica y financiera que avale la realización de los criterios y del presente epígrafe.....hasta 20 puntos.

En cuanto a la garantía provisional que en la elaboración del clausulado en la ley se contempla, entendemos que no debe exigirse clausulado provisional.

## **7.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

La adjudicación por procedimiento abierto recaerá en el oferente, que en conjunto; haga la proposición más ventajosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, en orden a los criterios siguientes:

1. Mayor canon. ....Hasta 30 puntos.  
Las ofertas se valorarán otorgando 0 puntos al que oferte el canon mínimo previsto en el Pliego; a la mejor oferta 30 puntos, las restantes empresas obtendrán su puntuación en proporción aritmética a la de mayor puntuación.
2. Proyecto educativo, incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro.....hasta 40 puntos
3. Prestación de actividades complementarias:.....Hasta 10 puntos  
Desglosadas en:





- Servicio de atención temprana.....Hasta 5 puntos
  - Apoyo pedagógico, psicológico, y Escuela de Padres.....Hasta 5 puntos
4. Estudio de viabilidad económica y financiera que avale la realización de los criterios 2 y 3 inmediatamente anteriores .....hasta 20 puntos.

#### 8.- MESA DE CONTRATACION

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa que, de conformidad con lo establecido en la **Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación:

**Presidente:** Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:**

- Doña M<sup>a</sup> del Carmen González Serrano, Secretaria General de la Corporación.
- Don Ignacio Herrera Franco, Interventor de la Corporación
- Doña Eva M<sup>a</sup> Magdaleno Mayenco, Concejala Delegada de Educación.
- Doña Francisca Burgos Benítez, Concejala Delegada de Igualdad.
- Un representante de cada Grupo Político constituido en el Ayuntamiento.

**Secretario:** Un funcionario designado por la Corporación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de cuantos expertos considere precisos para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, deberá constituirse un comité de expertos que cuente con un mínimo de tres miembros, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas





AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



conforme a estos últimos criterios. A tales efectos se designan miembros del Comité de Expertos a las siguientes personas:

- Doña M<sup>a</sup> Teresa Trueba Ambrosio, Sicológa del Ayuntamiento de Gines.
- Doña Soledad Rey Romero, Maestra de Formación del Ayuntamiento de Gines
- Doña Beatriz Muñoz Madueño, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Gines

## 9.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 249 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el **art. 211 del TRLCSP**.

## 10.- APERTURA DE PROPUESTAS

La Mesa de Contratación, en acto no público, calificará la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A. En caso de que se observasen defectos u omisiones subsanables se comunicará verbalmente a los interesados los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncios del órgano de contratación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar, levantándose Acta de todo ello (**81.2 y 3 RGLCAP**). Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión o no de los licitadores al concurso. El Presidente de la Mesa de Contratación, comunicará a los interesados el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa, o causas, de inadmisión de éstas últimas. Una vez adoptado el acuerdo de admisión de proposiciones, en el día y hora que señale el órgano de contratación, que será comunicado a los licitadores, se constituirá la Mesa de Contratación, en acto público, a efectos de apertura del Sobre C. La Mesa solicitará informe técnico del Comité de Expertos, que deberá ser emitido en un plazo de tres días, valorando las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de valoración que requieren juicio de valor. Recibido por la Mesa de Contratación el informe técnico se procederá, en el día y hora que señale el órgano de contratación, que será comunicado a los licitadores, en acto público, a la apertura del Sobre B (proposición económica). La Mesa de Contratación, a la vista de la puntuación obtenida



por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, formulará propuesta al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

## 11.- ADJUDICACION

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **artículo 64.2 del TRLCSP**, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el **artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, será de cinco días.

  
Tel: 954 717 216 - Fax: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es





AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



## 12.- EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

## 13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

## 14.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las



instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### 15.- SITUACION DE PERSONAL AFECTO A LA GUARDERIA MUNICIPAL

En lo relativo a la sucesión de empresas se estará a lo establecido en el artículo 44 y concordantes, del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para las empresas privadas que gestionan centros de titularidad pública, en los supuestos en los que se produzca la adjudicación de la concesión a una nueva empresa, por finalización de la concesión, se estará ante un supuesto de subrogación de todos los derechos y obligaciones de los trabajadores con contrato en vigor y antigüedad mínima de tres meses en la empresa saliente, que se regirá por el artículo 44 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. a una nueva empresa, en virtud de lo establecido en el artículo 26 del IX Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, en su nueva redacción dada por Resolución de 8 de junio de 2015.

Para hacer efectiva la subrogación contemplada se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 26 del citado convenio.

A estos efectos, en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. (Artículo 120 TRLCSP).

### 16.- CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### 17.- MODIFICACION DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

### 18.- RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. El órgano competente para la resolución del contrato es el órgano de contratación, previa existencia de alguna de sus causas. La resolución puede producirse de oficio o a instancia del contratista con los siguientes requisitos (art. 109 RGLCAP):

- a.a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- a.b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- a.c) Informe del Servicio Jurídico.
- a.d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente. El acuerdo de resolución contendrá también pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de las garantías constituidas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que deban abonarse como consecuencia de la resolución por incumplimiento culpable del contratista. La indemnización por los daños y perjuicios no se acumula a la incautación de la garantía sino que sólo serán exigibles los que excedan del importe de aquélla:

- a) En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios de que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del contratista atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.
- b) En el caso de que sea la Administración contratante a quien incumba indemnizar los daños y perjuicios causados al contratista como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, corresponde a éste la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque.

## 19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario del contrato está obligado a:

a) Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela de Educación Infantil, objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en especial a lo referente a:

- Documentación Educativa.
- Calendario Escolar.
- Admisión y agrupamiento de los niños.
- Precios a satisfacer por los usuarios.
- Órganos de gestión.
- Normativa de funcionamiento.

b) Mantener en buen estado y reparar y reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, así como el propio equipamiento del adjudicatario necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original.

Será responsabilidad del contratista la realización o encargo a terceros de las revisiones periódicas oficiales, que sean exigidas por la normativa vigente o por los fabricantes o instaladores de aquellos elementos o máquinas que utilicen.

c) Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de Gines y la Junta de Andalucía.

d) Dos veces al año, en julio (finalización del curso escolar) y en diciembre (finalización del ejercicio presupuestario), el adjudicatario presentará la documentación siguiente a los responsables del seguimiento del contrato:

- Documentación referente a los niños y niñas matriculados en el Centro.
- Documentación sobre el personal educativo del Centro.
- Memoria de la gestión económica realizada durante el correspondiente periodo.

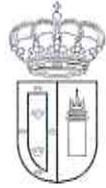
e) La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria, y en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.

f) Abonar los gastos de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad, limpieza, extintores y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento de la Escuela.



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



g) El concesionario tendrá la obligación de asumir los gastos que produjera el servicio de comedor, mantenimiento y limpieza del edificio durante todo el periodo de concesión. Dichos servicios podrán ser subcontratos de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

El servicio de comedor del Centro de Educación Infantil deberá estar supeditado por certificación ISO, por la que se reconozca que tiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma ISO:9001:2000, al ser recomendada su aplicación por la Unión Europea en sus Directivas Comunitarias.

h) El concesionario será el único responsable del buen fin de la prestación del servicio, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

i) Con carácter previo a la formalización del contrato, el concesionario suscribirá una póliza de seguros multiriesgo que cubra los bienes, instalaciones, aparatos de cualquier naturaleza así como otra de responsabilidad civil y de accidentes, por un importe mínimo de 674.644,37 euros, en virtud de informe de valoración del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2016, que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones que a favor de las personas usuarias pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos como consecuencia de su estancia en los mismos, o de las actividades propias que se realicen en el exterior y de las que aquéllos deban responder con arreglo a la legalización vigente.

El contratista aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, una vez adjudicado el contrato y justificantes de las renovaciones anuales sucesivas durante la vigencia del mismo.

El concesionario deberá cumplir con toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

j) El concesionario deberá acomodar su actividad a las normativas y ordenanzas vigentes de aplicación, así como a las que en lo sucesivo puedan aplicarse. Cumplirá fielmente todo lo dispuesto en la normativa sobre Centros de Educación Infantil y Socioeducativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) El concesionario no podrá enajenar ni gravar con ningún derecho real los bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otro fin.

l) El concesionario está obligado a la prestación del servicio de atención temprana desde el momento de puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil si a ello ha optado en la oferta, para ello dispondrá del personal cualificado al respecto.

ll) El concesionario estará obligado, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del inicio del servicio, a presentar la documentación que acredite que dicho centro reúne los requisitos formales y necesarios que exige la Consejería de Salud.



## 20.- APENDICE NORMATIVO REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; Ley 17/2007 de 17 de Diciembre de Educación de Andalucía; Decreto 149/2009 de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil; Orden de 25/11/2009 de Subvenciones al sector; Orden de 25/06/2009 de documentos administrativos para formalizar convenios. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Gines, a 16 de mayo de 2016,

El Alcalde-Presidente,



Fdo.- Romualdo Garrido Sánchez



SECRETARÍA



ANEXO I

**MODELO DE LA PROPOSICIÓN**

D / D<sup>a</sup> ..... , con D.N.I. número ..... , domiciliado en calle ..... , número ..... , de ..... , Código Postal ..... , Provincia ..... , País ..... , Teléfono ..... , Fax ..... , mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ..... , cuyo Código de Identificación Fiscal es ..... , y su domicilio social en calle ..... , número ..... , de ..... , Código Postal ..... , Provincia ..... , País ..... , Teléfono ..... , Fax ..... , enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria para la Gestión de la Escuela Infantil Municipal, mediante concesión administrativa" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por el siguiente canon.....€.

Lo que firma en ..... a ... de ..... de ...

FIRMA



*[Handwritten signature in blue ink]*







**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LAS CARMELAS”.**

Es objeto del presente contrato la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal “Las Carmelas” siendo su codificación es CPV: 80110000-8. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El servicio concedido seguirá ostentando en todo caso la calificación de servicio público de esta Administración. La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación. La concesión, con las excepciones contenidas en este pliego, incluye la totalidad de la prestación del servicio público y el funcionamiento de todos los elementos de la instalación. El presente contrato no origina gastos para la Administración.

El 100% de las plazas estarían concertadas con el proyecto de atención socio-educativo para menores de 3 años de la Consejería de Educación, pudiéndose modificar el concierto en función de las necesidades del municipio y previa autorización del Ayuntamiento.

Llevándose a cabo en la forma que se dispone en el presente pliego y de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de los siguientes servicios:

- Servicio de escuela infantil para niños/as de 0 a 3 años para una capacidad máxima de 107 plazas y un total de 7 aulas. El horario será de 07:30 horas a 17:00 horas de lunes a viernes.
- Servicio de comedor, para los usuarios de la escuela infantil que lo

SECRETARÍA  
18693158







AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



soliciten.

- Servicio de aula matinal. Consiste en la estancia en el centro durante el espacio de tiempo anterior al horario marco de enseñanza de la mañana. El horario será de 07:30 horas a 09:00 horas de lunes a viernes.
- Servicio complementario de taller de Juegos, en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda de un mínimo de 10 alumnos tal como recoge el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en su artículo 32, apartado 2. El horario será de 17:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes.

El Ayuntamiento se obliga a entregar al concesionario el inmueble, situado en calle Valdeconejos, s/n de Gines, actualmente en funcionamiento mediante concesión administrativa. El número de puestos escolares de la escuela infantil será el fijado por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

El número máximo de alumnos por tramos de edad es el siguiente:  
El servicio queda supeditado a la renovación del Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la financiación de puestos escolares de la escuela infantil:

Tramos de edad	Nº de Unidades	Nº Nº plazas	Total
Unidades para niños menores de un	1	8	8
Unidades para niños de uno a dos años	3	13	39
Unidades para niños de dos a tres años	3	20	60
TOTALES	7	----	107

Todo ello, sin perjuicio de la adaptación a las posteriores modificaciones normativas que puedan haber en este ámbito y, respetando





SECRETARÍA



el Convenio que anualmente se suscriba con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En Gines, a 23 de mayo de 2016  
El Alcalde-Presidente,



Fdo.- Romualdo Garrido Sánchez





**MODELO DE LA PROPOSICIÓN**

D / D<sup>a</sup> ALICIA CARRILLO OYA , con D.N.I. número 75152167N , domiciliado en calle Paseo de Ronda, número 6 , de Albolote, Código Postal 18220 , Provincia (Granada) , País España. , Teléfono 958 490830, Fax 958 912659 , mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa TRASSA SCA , cuyo Código de Identificación Fiscal es F- 18693168 , y su domicilio social en calle Paseo de Ronda. , número 6, de Albolote, Código Postal 18220 , Provincia Granada , País España , Teléfono 958490830, Fax 958 912659, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria para la Gestión de la Escuela Infantil Municipal, mediante concesión administrativa" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por el siguiente canon 40.000€ (cuarenta mil euros).

Lo que firma en Gines a 17 de Junio de 2016



*RG*



*[Handwritten signature]*  
 Consejo de Integración  
 C.I.E. 18693168

ALICIA CARRILLO OYA  
 APODERADA  
 TRASSA SCA

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Consejo de Integración  
 C.I.E. 18693168







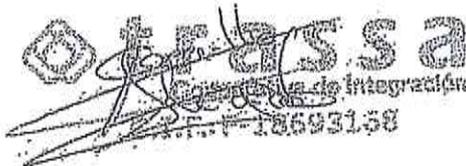
**FAX:**

A/A SRA. SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES.

ASUNTO: EXPEDIENTE DE LICITACION PARA LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL.

Por la presente, aclaramos que el canon ofertado en la proposición económica por importe de 40.000 €, es de carácter **ANUAL.**

Fdo: Alicia Carrillo Oya

 trassa  
Asociación de Integración  
T. 958 490 830

Apoderada.



 trassa  
Asociación de Integración  
T. 958 490 830

